#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00176 PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL P.H.

**DEMANDADA: CINECITY SAS** 

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluído, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.,** se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## WILSON PALOMO ENCISO JUEZ

NA

#### **Firmado Por:**

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bccb1a14ff2074ce62bb347c89b71bff5701eaf58 7df0b2a318bee75dce9de13

### Documento generado en 06/06/2022 06:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fir maElectronica